

Artículo 2.º

Serán beneficiarios de la ayuda las organizaciones agrarias y cooperativas, cuyos miembros hayan formalizado durante la campaña 1987/88, créditos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera, y que en su día solicitaron y obtuvieron el certificado de tener sembrada y nacida en sus parcelas dicha especie.

Artículo 3.º

Las ayudas se tramitarán ante el Director General de la Producción Agraria, solicitándolo en los impresos normalizados establecidos al efecto, adjuntando certificados de naseencia y contrato con la empresa azucarera.

Artículo 4.º

El plazo para solicitar la ayuda terminará el día 15 de septiembre de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de Decreto 64/88 de 21 de junio, publicación anexo II, obra «Abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Llerena (colector de Casas de Reina)».

Advertido error en la publicación del Decreto 64/88 de 21 de junio, Anexo II, obra «Abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Llerena (colector de Casas de Reina)», D.O.E. número 51 de 28 de junio de 1988, por el presente se subsana dicho error mediante la relación de afectados que se adjunta y que se incorpora a la publicada con anterioridad.

Mérida, a 13 de julio de 1988.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

Nº FINCA	PROPIETARIO	LONGITUD (m.l.)	SUPERFICIE (m2.)	CULTIVO
18	Claudio Millán Rodríguez	55,50	555,00	Erial
19	Antonio Tena Cabezas	65,20	652,00	Cereal
20	Antonio Tena Cabezas	262,00	2.620,00	Cereal
21	Antonio Rubio Tena	203,00	2.030,00	Cereal
22	Antonio Rubio Tena	167,80	1.678,00	Barbecho
23	Benito Rodríguez Mendez	25,00	250,00	Cereal
24	Alfonso Cabezas Santos	36,00	260,00	Cereal
25	Alfonso Cabezas Santos	63,50	635,00	Cereal
26	Antonio Rodríguez Basero	83,50	835,00	Cereal
27	Rafael Rafael Salido	132,50	1.035,00	Barbecho
28	María Josefa Venegas Tena	66,50	665,00	Barbecho
29	Hipólito Tena Cabezas	67,00	670,00	Cereal
30	Julian Gallardo Gallardo	144,40	1.444,00	Pas :os
31	Rafael Rubio Tena	255,00	2.550,00	Cereal
32	Carlos Venegas Tena	212,80	2.128,00	Cereal
33	Manuel Rubio Millán	38,20	382,00	Barbecho
34	Manuel Menendez Carrascal	40,00	400,00	Barbecho
35	Hipólito Tena Cabezas	53,50	535,00	Cereal
36	Dionisio Martín	58,50	585,00	Barbecho
37	Estanasio Millán Rodríguez	128,50	1.285,00	Barbecho
38	Francisco Rodríguez Tena	23,20	232,00	Cereal
39	Félix Tena	120,00	1.200,00	Barbecho